

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Simulación**
Rad. Nro. **11001310302420220028000**

Teniendo en cuenta que la póliza allegada cumple con las disposiciones del artículo 590 del C. G. P.¹ y se ajusta a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto adiado cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio con matrícula inmobiliaria No. 50S – 845879. LÍBRESE oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida cautelar decretada para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. INCLÚYASE en el remisorio: i) cédula y/o NIT de los demandantes y de la demandada y iii) ANÉXESE al remisorio copia de esta providencia, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución No. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0014

